GDUAAT FOLIO N° 094

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : **427** *-2023- GDUAAT/GM/MPMN*
Moquegua, 12 DIC. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° **0006495** y según el Expediente Administrativo N° **2342884** de fecha 16/11/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por los administrados, la Sra. **ASUNTA MARILU RAMOS FLORES,** identificada con DNI N° **41293074**, y el **Sr. JUAN LUPACA MACHACA,** identificado con DNI **N° 40919389**, con domicilio en la **Mz. B Lt. 28,** perteneciente al **Sector A6-4C** Pampas de San Antonio, ubicado en el Distrito de San Antonio, Asociación de Vivienda "Cerro Vera Cruz", Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es **"Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";**

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA,** que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026;**

Que, conforme a **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** publicado el 11 de abril del 2021 que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES DE LA LEY N° 29151, CAPÍTULO IV, ENTIDADES DEL SBN,** dispone en su **Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales 13.1** Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.2 Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. **13.3** Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, según el **Artículo 63**.- Obligatoriedad de consignar el CUS Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20,1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N°DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11050539** PREDIO URBANO, ubicado en la **Mz. B Lt. 28, SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO,** tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 184191;**

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO

GDUAAT FOLIO N° 093

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, con **INFORME N° 154-2023-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 17/11/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 350-2023 de fecha **16/11/2023** a las **18:30 horas,** levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. CERRO VERA CRUZ, Mz. B Lt. 28,** cuyos posesionarios son los señores, **ASUNTA MARILU RAMOS FLORES Y JUAN LUPACA MACHACA** (...). Señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con maderas y calaminas, una puerta de metal al ingreso, el inmueble consta de seis (06) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas parcialmente cercado (sala comedor) de dimensiones 7.0 x 3.5 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; sofás, mesa, silla, televisor, equipo de sonido y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 7.0 x 3.5 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; unas camas, roperos, cómoda, radio, televisor, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, mesa, planchador, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, mesita, escritorio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de maderas parcialmente cercado (cocina) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, licuadora, repostero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de maderas y calaminas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.2 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de madera, donde se observa; una taza y ducha, mismo que hacen un área total de **45.05 m²** de construcción de carácter permanente, seguidamente un amplio patio, dividido en dos partes, el primer espacio con pisos de cemento con techos de malla rache que es utilizado como lavandería y tendedero de ropa, el segundo espacio sin pisos (tierra) y sin techos que es usado como lavandería y almacén con una puerta de madera de acceso directo; no cuenta con los servicios básico en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz y pozo séptico), además del servicio de televisión satelital y en el inmueble habitan tres (03) personas; los posesionarios y su menor hijo; J. V. L. R. (08) adscrito como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y contínua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 56° a 61°;

Que, de acuerdo al Artículo **26°** del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN,** aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015,** (...);

Que, a través de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0313-2023-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 14/NOV/2023, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a favor de Doña **ASUNTA MARILU RAMOS FLORES,** identificada con DNI N° **41293074**, y Don **JUAN LUPACA MACHACA,** identificado con DNI **N° 40919389,** con domicilio en la **Mz. B Lt. 28,** perteneciente al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, Asociación de Vivienda **"CERRO VERA CRUZ"**, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en virtud de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 14/NOV/2023; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyentes del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000010858** y el Documento Nacional de Identidad del recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 50° a 64°;

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO

GDUAAT FOLIO N° 092

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **ASUNTA MARILU RAMOS FLORES,** identificada con DNI N° **41293074**, y Don **JUAN LUPACA MACHACA,** identificado con DNI **N° 40919389**, con domicilio en la **Mz. B Lt. 28,** perteneciente al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, Asociación de Vivienda **"Cerro Vera Cruz"**, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11050539**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 6.38 ml. colinda con la Calle N° 05.
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 19.00 ml. colinda con el Lote N° 27.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 19.00 ml. colinda con el Lote N° 1 y Lote N° 2.
POR EL FONDO	: Con un tramo de 6.38 ml. colinda con el Lote N° 5.
ÁREA	**: 121.22 m².**
PERÍMETRO	**: 50.76 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, conforme **LEY N° 29151** y el **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES**, dispositivo que regula con carácter de obligatorio consignar el respectivo código CUS del SINABIP - SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES, se verifica en la página web **SINABIP** libre la **PARTIDA REGISTRAL N° 11050539, B00001.-** PREDIO URBANO, ubicado en la **Mz. B Lt. 28, SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 184191.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posesionaria de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO